



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta.-palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Lunes 9 de junio

Número 129

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Observado un error en la Circular 10/69 de esta Delegación Provincial, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 124, fecha 2 del mes en curso, se rectifica en la forma siguiente:

Página 1.^a, columna 3.^a epígrafe "Bacalao", párrafo 2.^o dice: "Los detallistas . . . deberán mantener debidamente separados ambos artículos . . . con la indicación expresa de "nacional" o "importa" y debe decir: "Los detallistas. . . deberán mantener debidamente separados . . . ambos artículos . . con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

Burgos, 2 de junio de 1969.
El Gobernador Civil.

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de Obligado Cumplimiento

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical Provincial de las actividades Agropecuarias, y

Resultando: Que autorizada debidamente la iniciación de deliberaciones y comunicadas a esta Delegación, la Comisión deliberante respectiva se reunió el 17 del pasado mes de febrero con resultado infructuoso, por lo

que se nombró representante del Ministerio de Trabajo, efectuándose nueva reunión bajo la presidencia indicada, el día 18 de abril, terminando con la ruptura definitiva de la negociación.

Resultando: Que por la Organización Sindical se remitió a esta Delegación el expediente a los efectos de dictar norma específica de obligado cumplimiento si se estimase procedente.

Resultando: Que en el presente expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver el presente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de 24-4-58 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes se hace preciso examinar las circunstancias que pueden justificar una norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la norma anterior han variado los supuestos de la misma, lo que hace necesario un reajuste retributivo de conformidad con el Decreto Ley 10/68 de 16 de agosto pasado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, Acuerdo: Declarar sustituidas las normas de obligado cumplimiento dictadas por esta Delegación en 12-3-65, por las siguientes:

Artículo Primero.—Las presentes normas serán de obligado

cumplimiento para todas las empresas y trabajadores afectados por el artículo segundo de la Reglamentación de Trabajo Agrícola para la provincia de Burgos.

Art. 2.^o—La presente norma sin plazo determinado, tiene vigencia desde 1.^o de enero de 1969.

Art. 3.^o—La retribución de los trabajadores se ajustará a los siguientes salarios mínimos:

CATEGORIAS

Fijo en labores no especificadas, 108,01 pesetas diarias.
Eventuales, 143,70.

Menores

Fijos de 14 y 15 años, 54,90.
Fijos de 16 a 17, 67,77.

Eventuales

De 14 y 15 años, 71,37.
De 16 y 17, 90,05.

Recolección

Agosteros, 210,84.
Medio agosteros, 124,11.

Pastores

Pastores, 108,01.
Zagales 14 y 15 años, 54,90.
Zagales 16 y 17, 67,77.

Vaqueros

Vaquero ordeñador, 109,81.
Mozo de establo, 108,01.

Tractoristas

Conductor tractorista fijo, 108,01.

Conductor tractorista eventual, 143,70.

Art. 4.^o—Queda subsistente

el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Agropecuario para la provincia de Burgos, aprobado por esta Delegación el 22-7-63, en las materias no reguladas por la presente norma.

Artículo 5.º—Asimismo se mantiene la limitación en los casos de capacidad disminuída a los mínimos salarios establecidos por el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto pasado, recogida en el acuerdo aprobatorio de esta Delegación de Trabajo de 22-6-63, al Convenio Provincial.

Comuníquese a las partes deliberantes y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 28 de mayo de 1969.
El Delegado de Trabajo,

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Sotresgudo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de noviembre de 1966.

Primero. — Que con fecha 7 de marzo de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Sotresgudo, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al art. 43 de la Ley de Concentración P. de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración, con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la últi-

ma inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.ª) No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.ª) Infracción de las formalidades prescritas para su radicación y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 31 de mayo de 1969.
El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, solicita un caudal de 1.000 litros por segundo con destino a la ampliación del abasteci-

miento de la población. La concesión correspondiente se solicita con aguas del río Zadorra o mas bien, tomándose en este río de las procedentes del complejo hidráulico constituido por los Embalses de Ullívarri y Urrúnaga a los cuales afluyen o deben afluir aguas de los ríos Bayas, Zayas, Angelu, Arlabán, Santa Engracia y Zadorra en virtud de las concesiones y proyectos construídos o pendientes de ejecución.

Las obras, contenidas en el "Proyecto de abastecimiento de Agua a la ciudad de Vitoria desde los embalses del Zadorra" suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis López de Sosaoga y Lapeña en Vitoria y diciembre de 1968, consisten esencialmente en una captación al pie de la presa de Ullívarri, en la margen derecha del río Zadorra inmediatamente aguas arriba del azud que limita el colchón de pie de presa. De ella parte un canal cubierto, que cruza mediante sifón el río Zadorra frente a la población de Arroyabe, y entrega las aguas a una estación elevadora que salva un desnivel de 14 metros, mediante tres grupos de 150 CV. (uno de ellos de reserva). Las aguas elevadas se tratarán en una estación depuradora convencional. Desde el depósito de agua filtrada se establece una segunda elevación al depósito regulador de Larragana, de 20 metros cúbicos de capacidad mediante doble tubería y para un desnivel de 47 metros, con tres grupos de 500 CV. (uno de reserva). La conducción parte de este depósito en doble tubería de 800 milímetros de diámetro y con una longitud aproximada de 10,6 kilómetro entrega las aguas a otro depósito de 20 metros cúbicos de capacidad, llamado Bajo de Olarizu. Una tercera elevación, para 55 metros de desnivel, con tres grupos de 560 CV. (uno de reserva), introduce las aguas en el depósito Alto de Olarizu, de la misma capacidad de los anteriores, y de éste parten 2 tuberías de 600 m/m. de diáme-

tro que enlazan con la actual red de distribución. La traza discurre por los términos municipales de Arroyabe y Vitoria, cruzándose además del río Zadorra ya indicado, el río Alegría, la línea del ferrocarril Madrid - Irún y el Arroyo Ricallon entre otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias a que afecta o de aquella exposición en las Alcaldías correspondientes. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 23 de mayo de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

2962.—493,00

Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales

Subasta pública de un inmueble sito en Briviesca (Burgos).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguros de las MM.LL., se saca a subasta la finca urbana sita en el casco de Briviesca (Burgos), en la Alcaldía, camino cerca del puente, Hilera o Eras de Pancorbo, con extensión superficial de 9.280 metros cuadrados. Se compone de un edificio con superficie de 734 metros cuadrados; terreno anejo, con superficie de 401 metros cuadrados; y huerta, con superficie de 8.145,54 metros cuadrados. El edificio tiene una planta baja, destinada a almacén, y otras dos destinadas a viviendas, siendo cuatro las exis-

tentes en cada una de las dos plantas.

El acto se celebrará en el domicilio de la Caja de Compensación y Reaseguros de las MM.LL. (Madrid, calle de Velázquez, número 105, 2.^a planta), a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. La Mesa estará integrada por el Presidente, Director, Secretario e Interventor de la Entidad y un Asesor del Servicio de Mutualidades Laborales, y ante el Notario designado por turno. Actuará de Secretario el de la Caja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.991.133,30 pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en el citado domicilio de la Caja —en donde se facilitará cuantas informaciones se soliciten—, todos los días laborables, desde las 9 a las 14 horas y desde las 17 a las 20 horas, hasta el día 9 de julio de 1969.

Los licitadores deberán consignar en la Caja de Compensación y Reaseguros de las MM.LL. la cantidad de 140.000 pesetas, en concepto de fianza; consignación que podrá ser sustituida por aval otorgado por un Banco Oficial o Privado, inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, y cuyo resguardo deberá ser incluido en el sobre que contenga la proposición y documentación exigidas.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del comprador, y los que se originen por la venta serán satisfechos con arreglo a la Ley.

Madrid, a 27 de mayo de 1969.

3013.—353,00

2—3

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis del año en curso 1969,

a la que asistieron la totalidad de los miembros de hecho, que componen la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y Crédito Municipal de la Excma. Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Importe del crédito: Seiscientos sesenta mil ptas. (660.000).

Finalidad: Pago de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en la localidad.

Amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía, a partir de la fecha que se especifique en el contrato.

Garantías: Participación arbitrio provincial, arbitrios sobre riqueza rústica y urbana. Demás ingresos del capítulo 4.^o del Estado de ingresos. Los derivados de la explotación mediante arriendo de los bienes de propios del Ayuntamiento. Y la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), pudiendo presentar reclamaciones por término de quince días hábiles sobre el mencionado acuerdo, conforme a dichos preceptos legales.

Los Barrios de Bureba, 26 de mayo de 1969.— El Alcalde, Dimas Larreaátegui.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del P. Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, refe-

ridas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Treviño, 31 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco, Quintana del Pidio y Santibáñez del Val.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 698, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 29 de mayo de 1969.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Solarana

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto

extraordinario formado para la instalación del Servicio Telefónico en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Solarana, a 26 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1969, ha acordado sacar a pública subasta la enajenación de dos parcelas de terreno de tres mil metros cuadrados de superficie entre ambas y pertenecientes a los propios de este Municipio en paraje "Arenosa", Polígono 11, habiéndose obtenido la autorización Ministerial y ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha enajenación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido pliego de Condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugna-

ciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 30 de mayo de 1969.—El Alcalde, Luis Garcés.

3008.—192,00

Junta vecinal de Llorenzoz de Losa

La Junta Vecinal de Llorenzoz de Losa, teniendo acordado arrendar el acotado de Caza de dicha Localidad o Entidad Local, que comprende toda su jurisdicción mediante subasta pública, por pliego cerrado, por un plazo de diez años de duración y precio total de cincuenta y cinco mil pesetas por todo el periodo de duración. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Concejo de dicha Entidad Local el día 14 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, dentro de cuyo término y hasta media hora antes de la referida subasta, podrán presentarse las proposiciones por los licitadores.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 5 por 100 del precio de tasación, fijándose en el 6 por 100 la definitiva.

La subasta se regirá por las condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Llorenzoz de Losa, 28 mayo de 1969.—El Presidente, Betu-río Salazar.

3009.—183,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS